

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/26/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADA POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO LA LIC. GLORIA ORTÍZ COLCHADO, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES Y POR OTRA PARTE LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNO.- El 15 de junio de 2015, se aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, teniendo como principios generales la valorización de la persona Mayor y su papel en la sociedad. De igual forma su dignidad, independencia, protagonismo, autonomía, bienestar, cuidado, entre otras.

DOS.- Luego entonces, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, dicta que se debe atender al principio de atención preferente, generando programas de acuerdo a las necesidades específicas de dicho sector, garantizando las condiciones de desarrollo y nutrición.

TRES.- Apoyando lo anterior y, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se tiene que algunas de ellas son:

- Proporcionar servicios de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad;
- Celebrar los acuerdos, contratos convenios y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional o internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y
- Tramitar y gestionar campañas y apoyos a personas sujetas de asistencia social.

Por ello, es que le compete a este Organismo Descentralizado llevar a cabo acciones para proteger y garantizar la integridad, dignidad, salud y alimentación de las personas adultas mayores, celebrando el programa "Devolviendo Sonrisas".



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/26/2022

CUATRO.- El programa pretende mejorar la calidad de vida a corto y largo plazo en las personas que reciban placas dentales, puesto que, quienes pierden piezas dentales por el simple paso del tiempo o por diversas circunstancias, limitan la gama de alimentos que pueden consumir, restringiéndolos de ciertos nutrientes que son necesarios, también dificulta el masticar y hablar, impactando no solo en la nutrición, sino en el autoestima.

CINCO.- Es así que, en fecha 18 de julio de 2022, se recibió mediante oficio la solicitud para la celebración del presente convenio de colaboración con el **"SMDIF CORREGIDORA"**, suscrito por la Coordinadora de Programas Sociales. Con el objeto de proporcionar una calidad de vida integral a un sector vulnerable, por medio de el otorgamiento de placas dentales a los adultos mayores.

DECLARACIONES:

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas y de la Coordinadora de Programas Sociales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo el artículo 69 fracciones I, XI, XIII, XIV, 74 fracciones I, II, III y 80 fracciones I, II y IV; del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/26/2022

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIF/CPS/0136/2022, suscrito por la Lic. Gloria Ortiz Colchado, Coordinadora de Programas Sociales, del **"SMDIF CORREGIDORA"** recibido en fecha 18 de julio de 2022, solicita la elaboración del presente convenio. **(Anexo II)**

II. Declara la [REDACTED] a través de su representante legal:

II.1. Que la [REDACTED] es una institución dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la escritura pública [REDACTED]

Querétaro. **(Anexo III)**

II.2. Que el [REDACTED] en su calidad de Apoderado Legal de la [REDACTED] de Querétaro; mismas que declara que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, mismo que se identifica con credencial de elector con [REDACTED] emitido por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo IV y V)**

II.3. Que tiene su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio. **(Anexo VI)**

II.4. Su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

II.5. Que es su deseo convenir en colaboración con el **"SMDIF CORREGIDORA"** para promover el interés sobre la importancia en la calidad de vida que genera la salud bucal, específicamente en los adultos mayores, así como apoyar en el otorgamiento de placas dentales, todo mediante el programa "Devolviendo sonrisas".

III. Declaran **"LAS PARTES"**

III. 1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción de este.

III.2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse ayuda mutua para lograr



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/26/2022

el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo el programa "Devolviendo Sonrisas" que consiste en el otorgamiento de placas dentales a 10 beneficiarios del sector vulnerable "Adultos Mayores", conforme a los términos que se establezcan en el presente convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente "LAS PARTES" disponen que colaboraran en la difusión del programa citado anteriormente en la medida de su capacidad instalada y factibilidad financiera.

TERCERA. Son obligaciones del "SMDIF CORREGIDORA":

1. Difundir el programa "Devolviendo Sonrisas" en el Municipio de Corregidora;
2. Recibir las solicitudes y documentos de las personas interesadas;
3. Llevar a cabo el estudio socioeconómico necesario para acceder a dicho programa;
4. Compartir los resultados con la [REDACTED], de los estudios socioeconómicos realizados, con la finalidad de darle seguimiento al tratamiento de resultar beneficiados;
5. Cubrir el monto correspondiente de los 10 (diez) beneficiarios del programa;
6. Emitir documento de autorización a la [REDACTED] para proceder a la atención y
7. Dar el seguimiento necesario a los beneficiarios hasta culminar su tratamiento.

CUARTA. Son obligaciones de la [REDACTED]

1. Emitir la información que le solicite el "SMDIF CORREGIDORA" respecto del programa;
2. Proporcionar placas dentales a 10 beneficiarios por un monto de \$6,000 por beneficiario;
3. Presentar informe de comprobante de atención con los datos de identificación por beneficiario, de todos los servicios prestados en el mes inmediato anterior;
4. Proporcionar los recibos fiscales correspondientes en PDF y XML en digital e impresos a efecto de procesar el pago correspondiente y

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/26/2022

5. Las demás que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdas que para cumplir con el objeto del presente convenio el SMDIF deberá contar con la confirmación de suficiencia presupuestal emitida por la Coordinación de Administración y Finanzas. Realizado los pagos necesarios a la cuenta

A.C.". (Anexo VIII)

SEXTA. ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES", designan como enlace responsable de seguimiento, para coordinar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por parte del "**SMDIF CORREGIDORA**": Lic. Gloria Ortiz Colchado, Coordinadora de Programas Sociales.

De igual forma, cualquier otro asunto relacionado con el objeto de este convenio y que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas a partir de las opiniones que al respecto emitan. Las decisiones que se tomen sobre asuntos concretos también deberán hacerse constar por escrito y los signatarios se obligarán a respetarlas a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal utilizado por la [REDACTED] para llevar a cabo el programa "Devolviendo Sonrisas", queda a cargo de la misma Universidad, por lo que no se origina relación de carácter laboral por parte del "**SMDIF CORREGIDORA**".

OCTAVA. Por la celebración del presente convenio, no podrá en ningún momento considerarse como una licencia o cesión por parte de alguna de "**LAS PARTES**" para el uso de sus marcas, logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivos, por lo que en caso de que alguna de las mismas pretenda el uso de cualquiera de dichos símbolos en su papelería para los efectos de difusión o cualquier otro, deberá recabar la autorización previa y por escrito de su contraparte.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la vigencia del presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe al 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que la [REDACTED] no pueda continuar con el presente convenio, deberá avisar por escrito al "**SMDIF**

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/26/2022

CORREGIDORA con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión sin responsabilidad para el **"SMDIF COOREGIDORA"**, el incumplimiento por parte de la [REDACTED] de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- a) El **"SMDIF CORREGIDORA"** notificará por escrito a la [REDACTED] el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundado y motivado, y se notificará por escrito a la [REDACTED] en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

La terminación del presente convenio por cualquier causa no implica la terminación del beneficio consignado en el Programa, el cual permanecerá vigente hasta concluir los tratamientos otorgados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por los ya mencionados representantes de ambas partes

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La [REDACTED] deberá abstenerse de divulgar por su personal cualquier información y/o documentos a los que tenga acceso con motivo del programa que se desarrolle durante la vigencia de este convenio y subsistirá aún después de haber concluido, para el caso de incumplimiento, la [REDACTED] será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este convenio se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/26/2022

Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 5 (CINCO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)

POR EL "SMDIF CORREGIDORA" LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS DIRECTOR GENERAL	POR [REDACTED] [REDACTED]
L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	[Signature]
LIC. GLORIA ORTIZ COLCHADO COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES	[Signature]

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y LA [REDACTED] EL DÍA 5 (CINCO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)